

FACULTAD DE ENFERMERIA

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD  
DEL TOLIMA**

223-2012

SICC

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS FERRERO OTERO**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.104.802 de Engativá, quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con NIT No 890700640-7 y debidamente delegado para celebrar convenios por la resolución Número 01215 del 21 de septiembre de 2009 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra, **ALBERTO URIBE CORREA** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, quien en este acto obra en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT No. 890.980.040-8 ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica de deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UDEA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, tomando en cuenta que hay entre las dos instituciones un interés y entendimiento mutuo para la colaboración que sirve de marco de cooperación académica, técnica investigativa y científica el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto servir de marco de cooperación académica, técnica, investigativa y científica entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA UDEA** para desarrollar conjuntamente las actividades que estén contempladas en las funciones sustantivas de la educación superior y de conformidad con los objetivos de las instituciones, de acuerdo con el plan de trabajo anual definido entre las partes.

**SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:** 1) Las partes que suscriben el presente convenio respetarán la autonomía de cada una de las instituciones que representan. 2) Los compromisos adquiridos mediante el presente convenio no imponen obligaciones diferentes para ninguna de las partes ni modificación, ni adicionan los estatutos y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA UDEA**. 3) Las personas que realicen actividades en desarrollo de este convenio, lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y exclusivamente con la entidad a la cual pertenecen.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:** Cada parte responderá en forma individual por la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellas le compete. Cada parte se obliga a reconocer los créditos respectivos en los documentos, publicaciones, material audiovisual, bien sea generado por **LA UNIVERSIDAD** o por **LA UDEA**.

**CUARTA.- MODALIDADES :** Las actividades de cooperación que las partes decidan llevar a cabo serán asumidas dentro de las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de estudiantes
- b. Intercambio de profesores e investigadores
- c. Intercambio de información y publicaciones
- d. Intercambio de miembros del equipo administrativo
- e. Programas académicos conjuntos
- f. Proyectos de investigación conjunta

6

- g. Programas culturales conjuntos
- h. Organización de eventos, seminarios y conferencias conjuntas

**QUINTA.- AMBITO DE APLICACIÓN:** Este convenio tiene ámbito de aplicación en las instituciones que lo suscriben, esto es, **LA UNIVERSIDAD y LA UDEA**, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como los compromisos adquiridos o que se puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) Cada una de las partes designará un coordinador para la ejecución del convenio en los aspectos que se convengan. 2) Las partes informarán oportunamente las decisiones técnicas y administrativas correspondientes que puedan afectar el desarrollo del convenio. 3) Cada una de las partes asignará el personal necesario, en la definición, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo. 4) El personal que participe directamente en el desarrollo del presente Convenio, como administrativo, docente, investigador estudiante o supervisor, respetará la autonomía de cada una de las instituciones, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 5) Las partes garantizarán la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como utilización racional de los materiales que cada una aporte para el desarrollo de los programas convenidos y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización debidamente comprobada por la otra parte. 6) Las partes designarán los miembros de la comunidad académica para realizar las actividades señaladas en la programación específica, incorporada al plan de trabajo. 7) Cada una de las partes enviará a la contraparte las hojas de vida actualizada de los miembros de la comunidad académica que participen en los proyectos conjuntos propuestos. 8) Las partes acreditarán, para el caso de los estudiantes que se vinculen a las prácticas, que estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el tiempo que dure el desarrollo de las mismas. Cada una de las partes verificará el cumplimiento de estos requisitos. 9) La responsabilidad académica y curricular estará a cargo de cada **UNIVERSIDAD** exclusivamente 10) Para el caso de las prácticas académicas, cada una de las partes podrán retirar a los estudiantes cuando las dos partes consideren que éste no está desarrollando el objetivo académico señalado en el Plan de Trabajo acordado.

**PARAGRAFO:** Las prácticas de los estudiantes tendrán la duración establecida en el plan de aprendizaje y cada una de las partes podrá reemplazarlos con el fin de dar continuidad a los proyectos. Para esto deberán suscribirse actas en las cuáles quedará establecido el nombre de los nuevos estudiantes así como el Plan de Trabajo para el periodo correspondiente.

**SEPTIMA.- DE LA AUTONOMIA:** El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones.

**OCTAVA.- DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de firma y podrá ser renovado por las partes por el término que estimen conveniente para la realización de las actividades en cumplimiento del objeto principal o que se deriven de éste, mediante las formalidades establecidas para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al cabo del término de duración del presente convenio, las partes podrán celebrar uno nuevo, siempre y cuando subsista el objeto del mismo.

6

f

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, de común acuerdo podrán dar por terminado el convenio, previa solicitud por escrito a la contraparte, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación, manifestando su intención de no continuarlo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio sobrevivirán al vencimiento y terminación del mismo, para permitir el desarrollo completo de las actividades en curso.

**NOVENA.- UTILIZACION DE RECURSOS:** Para la ejecución del presente convenio, LA UNIVERSIDAD y LA UDEA, no comprometen sus recursos monetarios.

**DECIMA.- INVESTIGACION:** La realización de los programas de investigación por parte de LA UDEA y LA UNIVERSIDAD, se regirán por las normas legales vigentes.

**DECIMA PRIMERA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** La propiedad de los derechos de autor de las investigaciones y trabajos que los estudiantes, profesores, profesionales o funcionarios de las partes realicen dentro del marco de éste convenio, se repartirán de acuerdo con las normas legales vigentes, para lo cual se firmará documento entre las partes en donde se precisarán los alcances. De igual manera, se establecen las modalidades para la divulgación o publicación de resultados totales o parciales, que se realizan dentro de la ejecución del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA.- RETRIBUCIONES:** Para el caso de los convenios de intercambio de estudiantes para práctica hospitalaria la retribución a que haya lugar se pactará en un acuerdo específico.

**DECIMA TERCERA.- SANCIONES:** Las UNIVERSIDADES estudiarán las faltas o contravenciones descritas en los reglamentos de cada una, en que incurran los miembros de la comunidad académica designados por ella, durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio y previo el desarrollo de un proceso disciplinario, establecerá las sanciones a que haya lugar. En cada caso se informará por escrito la sanción correspondiente a la otra institución, y ésta se reservará el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos.

**DECIMA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** Las partes deberán asegurar la permanente coordinación de actividades a través de los supervisores, tanto por parte de LA UNIVERSIDAD, como por parte de LA UDEA, quienes verificarán a través de reuniones periódicas el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. Una vez firmado el presente convenio, se suscribirán convenios específicos donde se definirá la coordinación y supervisión correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para el caso de prácticas hospitalarias, la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse con ocasión de la práctica de los estudiantes, será asumida por LA UNIVERSIDAD de la cual provenga el estudiante, por lo cual deberá presentar copia de la póliza, que se encuentre constituida, o en su defecto, constituirá una que ampare los riesgos que puedan generar frente a la entidad contratante así como frente a terceros. Dichas pólizas se deberán entregar antes de iniciar la actividad académica de cada estudiante.

**DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de este convenio, los siguientes documentos: a) Convenios específicos, b) Planes de Trabajo, b) Todos los demás

6

documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

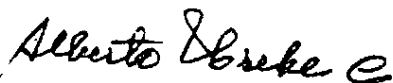
**DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Medellín, Antioquia a los..... días del mes de..... del año 2012 y en la Ciudad de Ibagué-Tolima, a los ..... días del mes de ..... del año 2012.

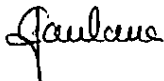
10 OCT. 2012

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



ALBERTO URIBE CORREA

Rector 



JUAN CARLOS FERRERO OTERO

Decano  
Facultad Ciencias de la Salud



Vo.Bo: **EDUARDO OVIEDO CASTRILLON**  
Asesor Jurídico Universidad del Tolima

V.B. M<sup>a</sup> 